

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Nº Expediente.- 2017/2/1532/418

Servicio promotor.- SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Denominación del contrato.-

SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN LA CALLE ALONSO DE CELADA, BADAJOZ. DUSI

(Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del programa integral eDUSI).

Código CPV.- 45233140-2 Obras viales.

2. Descripción de la situación actual.

El proyecto consiste en el soterramiento y mejora del núcleo de contenedores situado en la calle Alonso de Celada, Badajoz. Las obras se engloban en el área de protección especial APR-1.

Esta acción se incluye entre las actuaciones de la eDUSI Badajoz, cofinanciada por la Unión Europea con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

La zona en las que se va a actuar se sitúa:

- Calle Alonso de Celada.

3. Marco normativo aplicable

Las competencias municipales en España se desarrollan en el ámbito del municipio y la institución que se encarga de su gobierno es el Ayuntamiento. Hay un grupo de competencias y servicios que deben

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



prestarse por igual para todos los municipios, sin embargo, a mayor población mayor número de competencias cedidas al nivel local. De acuerdo con el artículo 26 LRBRL, los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios:

- Alumbrado público
- Cementerio
- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Abastecimiento domiciliario de agua potable
- Alcantarillado
- Acceso a los núcleos de población
- Pavimentación de las vías públicas
- Control de alimentos y bebidas

Conforme al art. 25 LRBRL el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

e)

Por lo tanto, el servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de Badajoz, tiene establecido entre sus competencias realizar proyectos que posibiliten la mejora en la ordenación de los viarios públicos.

Esta acción se incluye entre las actuaciones de la eDUSI Badajoz, cofinanciada por la Unión Europea con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

4.-Objeto del contrato.

Este proyecto integra la puesta en funcionamiento de una isla de contenedores soterrados sobre plataforma elevada que garantizan una recogida de los diferentes residuos sólidos urbanos, bajo criterios que respeten el entorno y que están sustituyendo de forma paulatina al sistema convencional de recogida mediante contenedores exteriores. La instalación de dichos contenedores tiene por objeto mejorar de forma notable la ordenación de las zonas de recogida de residuos, reduciendo el impacto visual y la ocupación de espacio e incrementando la capacidad y la integración en el hábitat de la Ciudad. Con esta implantación se pretende además de lo enunciado, facilitar el uso del servicio a los vecinos, disminuir los actos vandálicos sobre el mobiliario urbano y reducir la contaminación acústica.

5.-Duración de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de **UN MES Y MEDIO (1,5 meses)** a partir del acta de replanteo.

6.- Análisis Técnico.

La ejecución de las obras comenzará con la demolición de los firmes de acerado y calzada existentes. Una vez realizado el levantado de pavimentos se procederá a excavar la caja necesaria para alojar el vaso prefabricado que alojara los contenedores.

Se prevee el desvío de las infraestructuras existentes, en la zona.



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Ayuntamiento de
Badajoz

Una vez realizada las excavaciones, y colocado el vaso, se instalará la parte mecánica y eléctrica; la conexión se realizará hasta el cuadro de alumbrado público existente en el Paseo de San Francisco.

Colocados los contenedores, se rematarán los acerados y la calzada con materiales de similares características a los existentes.

- CESIÓN -

Procede: SI NO

No se permite la cesión del contrato dado que las cualidades técnicas que ha de tener el contratista son determinantes en el proceso de adjudicación.

- SUBCONTRATACIÓN -

Procede: SI NO

Se permite la subcontratación del contrato hasta un límite máximo de un 40 % dado que hay unidades de obra que requieren una determinada.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Como norma general, se actuará según lo dispuesto en el PG3

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Además de ello, el adjudicatario deberá ejecutar una acción de difusión de las acciones contratadas mediante la realización de una buena práctica de difusión. Esta acción deberá cumplir los requisitos establecidos por el FEDER a las acciones financiadas por el programa de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. Para ello deberá presentar una propuesta a la dirección facultativa de las obras para su aprobación antes de ser realizada. El gasto a acreditar por dicha acción deberá ser acreditado por el contratista suponiendo un mínimo del 0,1 % del importe de adjudicación. Dicho gasto se incluye en los gastos generales del proyecto contratado.

c) El contratista está obligado a instalar, con cargo a los gastos generales del proyecto, los carteles de obra, placas conmemorativas o cualquier otro elemento distintivo al que pueda estar obligada esta actuación por la reglamentación que regula los fondos europeos que la cofinancian. Dicho gasto deberá acreditarse específicamente a fin de cumplir la normativa de seguimiento de las inversiones en materia de publicidad de fondos europeos.

- NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997 de 17 de enero, desarrollado por la Orden de 27 de junio que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 1627/1997 de 24 de octubre: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud en las obras de Construcción.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, de disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/1997 de 18 de julio: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 842 / 2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT.
- Norma 8.3-IC para señalización de obras (O.M. 31-8-87).
- RD. 485 / 1997, de 14 de abril, de Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, sobre las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- R.D. 487 / 1997, de 14 de abril: Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- R.D. 1316 / 1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo
- Real Decreto 837/2003 de Grúas móviles autopropulsadas (MIE-AEM-4).
- R.D. 216/1999 de 5 de febrero, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Estatuto de los Trabajadores.

7.- Estudio de mercado.

Los precios de las partidas se han obtenido mediante consulta a suministradores de material, además del cálculo por m2 obtenido como resultado de actuaciones de similares características en el Ayuntamiento de Badajoz. No se han realizado valoración de partidas mediante consulta a empresas contratistas dado que se espera que sean actuaciones con una elevada concurrencia considerando el importe de las mismas, por lo que se pudiera dar el caso de trato de favor .

No se contempla la Revisión de Precios bajo ningún concepto, ya que, una vez fijadas las cantidades a aportar, las mismas son inalterables, debiéndose por tanto tener en cuenta esta circunstancia en la licitación. Al no existir revisión de precios, no se tendrá en cuenta en ningún momento la cuantía de la misma.

Por tanto, no se admitirán reclamaciones de ningún tipo por este motivo

8.- Valor estimado del Contrato.

VALOR ESTIMADO

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 44.684,71 €

Asciende el valor estimado del contrato a la expresada cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**

9.-Presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 54.068,50 €

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL..... 54.068,50 €



Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

10.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	La licitación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado
Clasificación exigida, en su caso	Según el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, NO se precisa clasificación.
<p>Criterios generales de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución según el Art.202 LCSP.</p>	<p>1) <u>Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (máx. 100 puntos).</u></p> <p>a) <u>Oferta económica (Max. 86 puntos).</u></p> <p>Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio tipo de licitación.</p> <p>La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = P_{\max} * \frac{Of_{\min}}{Of}$ </div> <ul style="list-style-type: none"> • P = puntos obtenidos por el licitante. • P.max = 86 puntos. • Of min = proposición económica de menor precio, eliminadas las ofertas anormalmente desproporcionada. • Of = proposición económica ofertada por el licitante. <p>La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p>

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

b) Sostenibilidad de la inversión (máx. 6 puntos).

1.- Incremento de la garantía (máx. 6 puntos).

Se valorará el incremento de la garantía ofertada que sea superior al establecido según pliego.

Se obtendrán **dos puntos (2 puntos)** por cada año completo adicional al establecido según pliego, no considerándose ampliaciones parciales del plazo de garantía inferiores al año (meses).

c) Mejora de la inversión (máx. 8 puntos).

Se valorará la mejora del sistema de apertura del buzón de cada contenedor.

Se obtendrán **dos puntos (2 puntos)** por cada unidad de instalación de sistema de apertura del buzón mediante pedal integrado.

- CESIÓN -

Procede: SI NO

No se permite la cesión del contrato dado que las cualidades técnicas que ha de tener el contratista son determinantes en el proceso de adjudicación.

- SUBCONTRATACIÓN -

Procede: SI NO

Se permite la subcontratación del contrato hasta un límite máximo de un 40 % dado que hay unidades de obra que requieren una determinada especialización.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Condiciones Especiales de ejecución de las obras:

De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UR y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen las siguientes condiciones de ejecución.

1.- De carácter medioambiental:

- Seguimiento arqueológico continuo (arqueólogo, caracterización, informes), dado que se actúa en zonas comprendidas en el entorno denominado APR-1. Se requerirá un informe mensual emitido por Arqueólogo y un informe global al término de la obra.
- Adoptar medidas de reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.
- Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Estas consideraciones de tipo medioambiental persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2.- De carácter social:

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Según este pliego, las anteriores condiciones de ejecución tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del contrato según el artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán establecidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Badajoz, 29 de septiembre de 2020

El ICCP del Servicio de Vías y Obras

Fdo.: Javier Rodríguez Romero

